

Grandes y empleados de Palacio.

El conde de Altamira, Caballerizo mayor.
 El marqués de Belgida, sumiller de Corps.
 El marqués de Sales, mayordomo mayor.
 El Real Cuerpo de Monteros de Espinosa.
 El duque de Frias y Uceda.

Tribunales.

El Consejo de Castilla.
 El de Hacienda.
 El de Indias.
 El de Ordenes Militares.
 El Proto-medicato.
 El Tribunal de Cruzada.

Chancillerias.

La de Valladolid.
 La de Granada.

Audiencias

La de Sevilla
 La de Extremadura.
 La de Aragon.
 La de Galicia.
 La de Valencia.
 La de Asturias.
 La de Mallorca.

En Ultramar.

La de Charcas.
 La de Goatemala.
 La de Santa Fé.
 La del Cuzco.
 La de Lima.

Reverendos Obispos.

El de Canarias.
 El de Jaén.
 El de Córdoba.
 El de Barbastro.
 El de Orense alaba la Constitucion, tom. 14,
 pág. 390, de diarios.
 El de Caristo auxiliar de Madrid.

De Ultramar.

El arzobispo electo de México, obispo de Oaxaca.
 El arzobispo de Goatemala.
 El obispo de la Havana.
 El de nueva Cáceres.
 El de Guayana.
 El de Cuenca del Perú.
 El de Cartagena de Indias.
 El de la Paz del Perú.
 El de Arequipa.
 El de Oaxaca.

Juntas superiores de provincia.

La de Murcia.
 La de la Mancha.
 La de Sevilla.
 La de Ronda.
 La de Extremadura.
 La de Avila.
 La de Castilla.
 La de Valencia.
 La de Soria.
 La de Aragon.
 La de Asturias.
 La de Molina.
 La de Guadalaxara.

Ayuntamientos de los pueblos mas considerables.

Madrid.
 Bilbao.
 Cádiz.
 La Coruña.
 Lugo.
 Orense.
 Mondoñedo.
 Santiago.
 Vigo.
 Alicante.
 Puerto de Santa María.
 Salamanca.
 San Lucar.
 Badajoz.
 Arcos.
 Plasencia.
 Eciija.
 Cartagena.

Mallorca.
 Ceuta.
 Cuenca.
 Algeciras.
 Cervera.
 Xeréz.
 Zamora.
 Andujar.
 Teruel.
 Burgos.
 Soria.
 Toro.
 Valladolid.
 Zaragoza.
 Sevilla.
 Lucena.
 Granada.
 Carmona.
 Palma en Canarias.
 Córdoba.
 Betanzos.
 Oviedo.
 Mahon.
 Ronda.
 Baeza.
 Isla de Hierro.
 Lanzarote.
 Gomera.
 Provincia de Alava.

De Ultramar.

México.
 Vera-Cruz.
 Goatemala.
 Montevideo.
 Maracaybo.
 Guayana.
 San Agustin.
 Cartagena.
 Mérida de Yucatan.
 Durango.
 Campeche.
 La ciudad de la Plata.
 Lima.
 Arequipa.
 Puerto Rico.
 Provincia del Rio Acha.

La de la Paz.
 La de Cumaná.
 La de Truxillo.

Corporaciones literarias.

La Universidad de Salamanca.
 La de Granada.
 La de Valladolid.
 La de Cervera.
 El Colegio del Sacro-Monte de Granada.
 El seminario conciliar de Cuenca.
 El de Canarias.
 El colegio de la Asuncion de Córdoba.
 Los estudios de San Isidro de Madrid.
 El Real colegio de Medicina de Cádiz.

Intendentes.

El intendente y departamento de Galicia.
 El de Extremadura.
 El de Leon.
 El de Aragon.
 El de Cataluña.
 El de Guadalaxara.
 El de Valencia.
 El de Burgos.
 El de Soria.
 El de la Mancha.

Gefes militares.

El general Galluzo.
 El conde del Abisbal.
 El general Ballesteros.
 El general Elío.
 Espoz y Mina.
 El comandante Tapia.

De Ultramar.

El comandante de Maracaybo.
 El de Guayana.
 El de las provincias internas del Norte.
 El de la Florida Oriental.
 El de Chile.
 El de Cumaná.
 La tropa de México.

Marina.

El general del departamento de Cádiz:
El Ministro de hacienda del mismo.
El general de la Escuadra del Océano.
El del departamento del Ferol.
El Ministro de hacienda del mismo.

De Ultramar.

Los individuos de la Escuadra surta en Veracruz.

El Ministro de Hacienda del departamento de la Havana.

Cabildos eclesiásticos.

El de Cádiz.
El de Badajoz.
El de Plasencia.
El de Málaga.
El de San Isidro de Madrid.
El de San Marcos de Salamanca.
El de Granada.
El de Xerez de la Frontera.
El de Teruel.
El de Segorbe.
El de Osma.
El cabildo del Sacro-Monte de Granada.

De Ultramar.

El de la Havana.
El de Guatemala.
El de México.
El de Charcas.

Agentes diplomáticos.

Don Eusebio Bardaxi, en Lisboa.
El conde de Fernan Nuñez, en Londres.
Don Pedro Gomez Labrador.
El Ministro de España, en Filadelfia.
Españoles residentes en Petersburgo.

Españoles residentes en Palermo.

Quatro Jesuitas españoles á nombre del provincial, y todos los que habia en Sicilia.

Insertamos algunas para tener cabal idea del juicio que estos personajes y corporaciones formaron de la Constitucion, tan diferente del que manifiestan ahora los 69.

"Llena de regocijo, dice la Serenísima Infanta Doña Carlota Joaquina, voy á congratularme con vosotros por la buena y sabia Constitucion que el augusto Congreso de las Córtes acaba de jurar y publicar con tanto aplauso de todos y muy particularmente mio; pues la juzgo como *base fundamental* de la felicidad é independencia de la Nacion, y como una prueba que mis amados compatriotas dan á todo el mundo del amor y fidelidad que profesan á su legítimo Soberano, y del valor y constancia con que defienden sus derechos y los de toda la Nacion: guardando exactamente la Constitucion, venceremos, y arrollaremos de una vez al tirano usurpador de la Europa. Dios os guarde muchos años. Palacio del Rio Janeyro á los 28 de junio de 1812. Vuestra Infanta.—Carlota Joaquina de Borbon." *Diario de las discusiones y actas de las Córtes, tom. 15, pág. 275.*

"El Supremo Consejo de Castilla.—Señor, V. M. en la Constitucion que felizmente acaba de sancionar y publicar, ha fijado los destinos de esta heróyca Nacion, reintegrando al ciudadano español en sus justos y verdaderos derechos, uniformando los intereses de las Colonias con la Metrópoli, haciendo de los dos mundos una sola familia para salvar la Patria, defender la religion santa de nuestro padres, y restablecer en su trono á nuestro amado Rey el Señor Don Fernando VII."

"El Consejo Real, que desde octubre de 1808 ha clamado por la convocacion de las Córtes, y que ha trabajado con tanto ahinco por la reunion de este soberano Congreso, se presenta hoy á felicitar á V. M. por haber dado á la Nacion una Constitucion *justa y benéfica*, que hará la felicidad de los pueblos, y transmitirá hasta la mas remota posteridad el nombre augusto de V. M. Cádiz 22 de marzo de 1812. Siguen las firmas." *Diario tom. 12 pág. 345.*

"Señor: el Consejo de Hacienda y tribunal de Contaduría mayor, por si, y á nombre de todos sus dependientes, aprovechan la oportunidad de ver publicada la *sabia* y deseada

Constitucion Política de la Nacion Española, para manifestar á V. M. con el mas respetuoso y sincero reconocimiento, la parte que toman en el gozo y satisfaccion general al considerar los bienes y prosperidad, que la sabiduria y prudencia de V. M. prepara á toda la Nacion por medio de una Constitucion fundamental, en lo que subiendo al origen de los defectos de nuestro anterior gobierno, se sientan las bases, sobre las cuales podrá España elevarse al mas alto orden y grado de consideracion politica, y de constante felicidad.

"De este modo tan glorioso para todos, ha satisfecho V. M. á la confianza nacional, y ha llenado los deseos de todo español amante de su Patria, en medio de los grandes cuidados de una guerra la mas injusta, pérfida, inhumana y desoladora que presentan las historias.

"Los heróyicos esfuerzos de valor y patriotismo, hechos por los españoles en defensa y desagravio de su religion y de su Rey, recibirán desde hoy nuevos incrementos al ver en la gran carta, que forma el mejor baluarte de su libertad é independencia, fijados sus derechos, violados hasta ahora en tan distintos tiempos y de tan diferentes modos, y con este tan noble como poderoso escudo, lograrán evitar las sugestiones del astuto y pérfido enemigo; y la victoria coronará á tantos esfuerzos reunidos por amor de la Patria y en su legítima defensa, por un medio tan imprevisto y extraordinario, como el de una resolucion general, que al paso que multiplica las luces y talentos, dá tambien valor, fortaleza y elevacion de alma, corrige las opiniones absurdas, y prepara el tránsito á un gobierno el mas feliz por medio de la ilustracion.

"Conducido V. M. por estos principios, ha considerado tambien, que toda nuestra principal fuerza debe consistir en la union, pues la falta de ésta fué la que levantó sobre las ruinas de la libertad que gozaron los españoles el despotismo, que causó todos nuestros males antiguos y modernos.

"El Consejo y Tribunal de Contaduría mayor, á quien está confiada la vigilancia de una de las bases mas principales de la Constitucion, ofrece su obediencia y puntual observancia, y

prometen no separar jamas sus intereses y miras de las del bien general de la Nacion representada por V. M.

"Dígnese, pues, V. M. admitir sus votos y deseos por el bien de la Patria y su mas sumisa obediencia. Nuestro Señor, &c. Cádiz 19 de marzo de 1812.—Tadeo Segundo Gomez, el mismo que firma entre los 69.—Cristobal de Gongora.—Antonio Alcalá Galiano, el individuo de la comision de causas de Estado, para juzgar á los diputados que elogiaron la Constitucion." *Diario tom. 12, pág. 321.*

"Señor, el proyecto de Constitucion de la Monarquía Española llenó del mas puro gozo á vuestra Audiencia de Asturias, y de los mas ardientes deseos de ver sellado con la augusta sancion de V. M. este monumento eterno de gloria y prosperidad nacional, se verificó en 18 de marzo, dia memorable que se debia consagrar con una inscripcion pública en todas las capitales de esta vasta Monarquía, y desde aquel instante esperaba con la mayor impaciencia el correo en que se la dirigiese el supremo Gobierno para tributar á V. M. su eterno reconocimiento, y su tributo de admiracion por esta carta preciosa de nuestros derechos y obligaciones. Ella es la mejor respuesta á las atroces calumnias que los enemigos de España y de V. M. derraman por todas partes. Acaso no existe verdad política que pueda contribuir á la felicidad de la sociedad, que no esté decretada ó indicada en este código tan sublime como sencillo. La posteridad creará con dificultad que una Nacion á quien se suponía muy atrasada, con respecto al resto de Europa, y envilecida por tres siglos de despotismo, y por veinte años de la depravacion mas inaudita, haya dictado leyes tan opuestas al espíritu que aquel inspira, como á las que se podían temer del resentimiento exaltado, y del frenético anhelo de una libertad quimérica: dos estremos que no ha sabido evitar esa enemiga orgullosa, que se jactaba maestra del género humano. ¡Qué vasto campo no se ofrece á las Córtes futuras, para que en tiempos y circunstancias mas felices pueda hacer aplicaciones, y sacar consecuencias que algun dia eleven esta Nacion, verdaderamente grande, al alto

grado de gloria y prosperidad, á que la convidan su carácter, sus virtudes y la posición geográfica de sus posesiones! ¡Qué obligación, pues, tan estrecha incumbe á todas las autoridades, de ponerla en práctica, y de vencer todos los obstáculos, que opongan á su establecimiento la ignorancia, la malicia y las preocupaciones! Desaparecerán éstas, y sucediendo la calma y tranquilidad moral y política al choque de las pasiones, y al torbellino en que estábamos envueltos, se hará á la Constitución la justicia que se debe. Entonces el nombre de V. M. resonará en todas partes, y las generaciones mas remotas recordarán con ternura y agradecimiento el augusto Congreso del año doce, del siglo diez y nueve, siglo por otro aspecto bien diferente de crueldad, barbarie y vandalismo. La Audiencia, Señor de Asturias llena de la satisfacción mas dulce, al contemplar las bellezas de esta ley fundamental, y al preveer sus felicísimos resultados, olvida que está robando á V. M. un tiempo que le es tan precioso para poner la última mano á este magestuoso edificio; pero jamas incurrirá este tribunal casi siempre prófugo, errante y emigrado, sin brazos ni recursos, en el de perdonar medio fatiga ni arbitrio alguno para hacer se observe en la provincia que le está confiada... como magistrados, que tantas veces han jurado, y lo repiten á V. M. en este dia, con un placer inesplicable, sacrificar sus vidas por la felicidad de su Patria, conservación de la Constitución, y fidelidad á su legítimo soberano.

"Nuestro Señor conserve la vida de V. M. muchos años, y le inspire la firmeza necesaria para llevar al fin esta obra, en que estriba el honor, la gloria y la felicidad de la Nación, y de sus dignos representantes. Oviedo 22 de Julio de 1812.—Juan Benito Hermosilla.—Eusebio José Vejarano—Manuel María de Acevedo—Francisco Redondo García." *Diario tom 14, pág. 362.*

Señor, la Universidad de Salamanca ha visto con sumo placer la Constitución política de la Monarquía Española, obra inmortal de la sabiduría y desvelos de V. M. que le ha dirigido el gobierno. Al punto procedió á jurarla, y la poner en ejecución cuanto se le manda desig-

nando desde luego, para enseñarla con la particularidad correspondiente, la cátedra de recopilación, que es la primera de la facultad de leyes y donde se explica el código mas reciente de las del Reyno.

"Felicitá la Universidad respetuosamente á V. M. por haber concluido entre los cuidados y peligros mas graves este augusto momento, en que se afianza la independencia, libertad y prosperidad de la Nación, y asegura que está dispuesta á recibir con el mayor gusto, y observar con toda exactitud los planes, estatutos y arreglo de enseñanza que V. M. se propone establecer, y se digne comunicarle, deseando vivamente, que esto se verifique con la brevedad que permitan las nuevas ocupaciones é importantes negocios en que V. M. está entendiendo, para cooperar por su parte en cuanto le sea posible á la felicidad comun, que tanto pende de la instrucción pública, en que este cuerpo ha procurado emplearse desde sus principios con el mayor esmero.

"Dios guarde á V. M. De vuestro Claustro de Salamanca á 16 de Julio de 1812. Siguen las firmas." *Tom. 14 de diario pág. 321.*

El Cabildo de la santa iglesia catedral de Cádiz dijo: "Señor: al contemplar concluida la suspirada Constitución del reyno, sobre la cual afortunadamente se levanta el cimiento de la felicidad de la Patria, y se engrandece el nombre español á un término, que será la admiración y el asombro de las naciones cultas, se apresura el cabildo de la santa iglesia catedral de Cádiz á manifestar su sumisión á los decretos de V. M. y rendirle las mas expresivas gracias por sus afanes, desvelos, constancia indecible, y mas que todo, por su esmero en conservar ileza la pureza de la santa religión de nuestros padres en esta grande obra.

"Hollada generalmente la ley de la razón, abandonados los hombres al capricho de muy pocos, envilecidos, degradados, esclavos en fin, y apurado de mil modos su sufrimiento, prorumpieron como por instinto en la sublime voz de libertad. Corrieron precipitadamente en su busca, y no hubo resorte en el talento y las pasiones, que no se pusiese en movimiento para encontrarla. Fascinados con el brillo de los

pretendidos filósofos, les demandaron sus luces y tomaron por guías de la verdad á los soberbios ministros del error, que de constitucion en constitucion reagvararon su esclavitud hasta someterlos al yugo de la mas abominable tiranía.

"Desmientalo la Francia; esa nacion que confiada en sí misma y abandonada por Dios á su réprobo sentido, clamoreó frenética contra el despotismo, y plantó orgullosa á la faz de todo el mundo el árbol de la libertad en todos sus pueblos y provincias. Despues de regarlo una y mil veces, con sangre de inocentes, y de haber formado entre suplicios y tormentos las mas bárbaras constituciones, no consiguió mas que mudar el nombre de las cosas, y llamando liberal al déspota, y libertad á la mayor esclavitud, tiró amarrada del carro de su opresor, sin hallar ya otro medio de encubrir su afrentosísima ignominia, que el de intentar alucinar á las naciones con el designio de envolverlas en el mismo oprobio en que la habian precipitado su vana ilustracion, su altanería, y el desprecio que hizo desde luego de los luminosos principios de la religion del crucificado.

"En vano lo pensó de las Españas, pues tenía el cielo reservado á V. M. para fijar los derechos de los hombres, y la Nación española, religiosa sobre todas las naciones, debía darles las ideas mas exactas de la verdadera libertad.

Increible parecerá á los siglos venideros, que una Constitución tan sabia, tan justa, tan acomodada al generoso carácter nacional, y tan conforme á las reglas de la razón y de la religion, haya sido formada en poco tiempo á vista del enemigo y al alcance de sus fuegos.

"¡Gracias sean dadas á V. M.: gloria á la Nación española y eternos loores! Cánticos incesantes al Dios de los ejércitos, por cuya misericordia vemos concluida la obra mas grande de nuestra libertad, la Constitución española.

"Si todos se interesan en ella ¿que sentimientos no deberán animar á los ministros del santuario, viendo que en medio de convulsiones perturbadoras, nace el régimen de la justicia y la tranquilidad civil, que aun para el culto de Dios es tan necesaria? Todo reconocimiento es

limitado; pero lo suplirá la constancia inalterable en cooperar á su cumplimiento.

"Así lo ofrece el cabildo de Cádiz, rogando á V. M. se digne aceptar esta esplicacion de sus afectos, y en ellos los de todas las santas iglesias de la Monarquía, que esperan merecer la soberana protección, para que se consoliden sus legítimos derechos, y se restablezca la santa disciplina, que debe completar la felicidad de una Nación tan favorecida de Dios en la época presente, y tan firme en la profesion de su ley santa, que es el vínculo de la unidad y la obediencia. Cádiz y enero 30 de 1812.—Señor.—Francisco de Carassa y Sousse, *dean y canónigo*.—Pedro Juan Servera, *arcediano de Medina*.—Felix Isidro de Hevia, *canónigo*.—Martino Martín Esperanza, *canónigo vicario capitular*.—Matias de Elejaburu y Urrutia, *racionero secretario &c.*" *Diario de las discusiones de las Cortes, tom. 11, pág. 434.*

El Ayuntamiento de Madrid se anunció en los términos siguientes: "Señor—En el momento que este vecindario ha salido del cautiverio que le oprimía, en el mismo se ha apresurado á aceptar y jurar la Constitución Política de las Españas, obra de la sabiduría de V. M., cuya observancia y defensa será en lo sucesivo su deber mas sagrado.

"El Ayuntamiento substituido por el voto libre de ciudadanos á una corporacion reunida por la fuerza, y sostenida por el temor, se halla animado de los mismos sentimientos; y puede asegurar, sin escoso á la soberana presencia de S. M., que los representantes de un pueblo que ha producido los mártires del 2 de Mayo, y que ha sabido mantener el fuego del mas puro patriotismo en medio de la policía mas sanguinaria, sabrá verter hasta la última gota de sangre por sostener la gran carta en que vé señalados los principios luminosos, que han de elevar á la Nación al lugar eminente que debe ocupar entre los pueblos civilizados.

"Tal es, Señor, el voto unánime de esta capital y de sus funcionarios públicos; pero si en desempeñar una obligación, la mas grata á un corazón, pueden tener algun mérito, dignese V. M. echar una mirada compasiva sobre la multitud de males que la afligen, y dispensarle su

soberana proteccion, entre tanto tiene la dicha de ver restituído á su seno al justo y adorado Monarca, que ha conocido tan de cerca, y en cuyas desgracias no le ha cabido la menor parte. Sala capitular del Ayuntamiento libre de Madrid á 23 de Agosto de 1812.—El marqués de Iturbietta.—El conde de Villapaterna.—Francisco Mateo Marchamalo.—Pedro Sainz de Baranda.—Francisco Gutierrez y Sossa.—Manuel José de Rivacoba y Gorbea.—El marqués de Castelfuerte.—*Procurador Sindico general*, Juan Ramon Matute.—Saturio Cantabrana.—Agustin de Goycochea.—Pedro Uriarte.—Joaquin García Domenech.—Mariano San Juan.—Miguel Calderon de la Barca.—Mariano de Villodas.—Domingo de Dutari.—Lucas de Carranza.—José Manzanilla.—*El Secretario de Ayuntamiento*, Angel Gonzalez Barreyro.—Antonio Gomez Calderon, *primer Procurador Sindico*.—Este mismo es el Calderon, que firma entre los 69, hoy fiscal del Consejo de Indias." *Diario de las Cortes*, tom. 15, pág. 138.

La Junta superior de Aragon felicitando á las Cortes por la Constitucion, dice entre otras cosas: "Gloríese V. M. de haber sido el autor de unas instituciones tan sagradas, que producidas en tiempos tranquilos hubieran sido miradas como un milagro de sabiduría y de justicia, . . . No pueden ser obra de sola la razon y prudencia humana, sino que deben su principal origen á aquella altísima sabiduría por quien los legisladores establecen lo justo: ella es quien ha dirigido á V. M. en premio del celo que ha manifestado por la religion divina, dándola un lugar tan eminente en el artículo 12. Tal es el voto de la Junta y provincia de Aragon. . . La Junta espera, que V. M. mande remitirla proporcionado número de egemplares para distribuirlos en toda la provincia, y hacerla publicar y jurar en toda ella." *Diario tom. 15, pág. 38.*

Y el general Castaños en su proclama á las tropas de Santiago en la jura de la Constitucion el día 5 de julio de 1812.

"¡Soldados! acabais de poner al cielo por testigo de que observareis la Constitucion Política de la Monarquía; debeis mirarla como el fundamento de la felicidad y gloria de vuestra pa-

tria, y si la amais, nunca olvidareis que esas armas, que la Nacion pone en vuestras manos, no son solo para libertarla de sus enemigos, sino para proteger tambien sus leyes y sostener la Constitucion del Estado. . . . Gloriaos de pertenecer á una Nacion, que en medio de los horrores de una guerra de esterminio, sabe dar al mundo el grandioso espectáculo de recobrar su libertad; pero no una libertad ideal é inconseguible, sino templada por la razon y por la esperiencia de los siglos, la misma de que en dias mas felices gozaron nuestros mayores. ¡Soldados! debeis mirar el día de hoy, como el mas dichoso de vuestra vida, y ratificar en vuestros corazones el sagrado juramento de vivir libres ó morir por vuestro pais. Y vosotros, jóvenes guerreros, la esperanza de la Patria, que debeis al cielo la dicha de empezar vuestra carrera bajo la benéfica influencia de una Constitucion justa y sabia, redoblad desde hoy vuestros esfuerzos para poder llegar á la altura de los destinos que os están preparados. . . . ¡Soldados! viva la Nacion, viva el Rey, viva la Constitucion. . . . *Gazeta de Santiago.*"

Dando cuenta al gobierno este general de la publicacion de la Constitucion, le dice:

El Ayuntamiento de la ciudad de Santiago en el adjunto oficio espresa lo que el pueblo con tanto júbilo manifestó bien claramente en las funciones con que se publicó y juró la Constitucion." *Diario de las discusiones de las Cortes*, tom. 14, pág. 216.

"El general Elío.—En la representacion de este general á las Cortes, fecha de 3 de enero de 1813, delatando como traidor á la Patria al autor de un papel publicado en defensa del general Ballesteros, con el título de *Patriota Andaluz*, impreso en la oficina de Villegas en Cádiz.

Dice en ella, entre otras cosas. . . . "¿Qué derecho le dá esto, ni á él (Ballesteros), ni á sus panegiristas para levantar el grito de la insurreccion? ¿Y qué otra cosa es, desobedecer abiertamente al gobierno y á la Nacion representada en las Cortes, y hacer público al mundo que la ha desobedecido, que ha tenido razon para desobedecerla, y que continúa desobedeciéndola? . . . El autoriza una abierta desobediencia

al gobierno y á las Cortes, emplea el lenguaje de la insurreccion, debe, pues, ser juzgado como reo traidor á su Patria. . . . de este paso al de entrar en el Congreso nacional con mil granaderos, y arrojar los representantes á la mar, ¿hay mucha distancia? y lo mas notable es, que se nuestro muy celoso de la dignidad de nuestras Cortes y Regencia, y las. . . desobedece y desacredita. ¡Buen egemplo para los súbditos presenta en este hecho un general! Sepa la España, que si ha habido quien ha procurado oprimirnos con tan peligrosas tramas, existo yo y otros españoles, que dirigiendo bien y fielmente á la causa justa, mis esfuerzos y los de los valientes, que tienen la honra de mandar, sostendrán la Constitucion y el gobierno español, hasta sus últimos alientos, y no dejarán las armas hasta ver enteramente asegurada la libertad de España. . . ." Cuya representacion se imprimió despues por Elío, siendo general en jefe del 2º egército, en Murcia en la imprenta de Teruel.

En la seccion del día 12 de julio del año 13, esto es, dos meses antes de cerrar sus sesiones las Cortes extraordinarias, se leyó en el Congreso un oficio del secretario de G. y J., que acompañaba un testimonio de haber hecho jurar la Constitucion en Pancorbo el conde del Abisbal, doce horas despues de haber tomado por asalto el fuerte de Santa Marta, cuando aquella villa se hallaba aún bajo el fuego del castillo principal (Santa Egracia), posesionado de él las tropas francesas.

"He tomado (decia el conde) á mi cargo mandarla publicar inmediatamente, para proporcionar esta dulce satisfaccion á los beneméritos vecinos de tan patriótico pueblo, y dar esta nueva prueba de mi particular respeto al grande código, que asegura la libertad política de mi Patria." *Diario de Cortes*, tom 21, pág. 24 y 25.

El Vicario general de la orden de San Francisco felicita al Congreso en los términos siguientes:

"En medio de la deshecha borrazca que los arrojaba cuando la negra tristeza se apoderó de los corazones de los buenos españoles, V. M. se junta y renne en el agosto Congreso, y

animado de un espíritu benéfico, dá una mirada sobre la Nacion desolada y casi espirante, mira los males pasados, siente los presentes, y todo se dedica á estrirparlos y precaver los futuros, medita, reflexiona, combina y desplegando la sabiduría, de que le ha dotado el cielo, forma una Constitucion en que nada hay que desear de cuanto forma nuestra felicidad. La Religion, el Rey, el ciudadano, quedan asegurados en sus respectivos derechos y cortado de raiz el germen que producía tantos males, la Nacion no tiene que temerlos en lo sucesivo.

"Gloria eterna á V. M. y quémense ante su augusto trono los preciosos inciensos de la gratitud. Escúlpase su nombre inmortal, para que trasmitiéndose á los que nos sucedan, le llenen de bendiciones, y digan llenos de gratitud: estos fueron nuestros padres, los dignos padres de la Patria, que enjugaron sus lágrimas, rompieron sus cadenas, y aseguraron la felicidad que gozamos.

"La España habla así, y estos son los sentimientos de su gratitud desde el día memorable de la publicacion de la Constitucion. Lo son tambien de la orden de San Francisco y de su Vicario general, que por sí y por ella tributa á V. M. este precioso homenaje, que exige de justicia un motivo tan plausible, que forma la época mas venturosa de los españoles

"Sírvasse V. M. admitir propicio los votos de nuestro reconocimiento y la sinceridad con que se los ofrecemos. . . . Palma de Mayorca 20 de julio de 1812.—Señor—Fr. Miguel de Acevedo, Vicario general del orden de San Francisco." *Diario de Cortes*, tom 15 pág 390.

"El Vicario general de mercenarios descalzos, dijo lo siguiente: "Señor, el infrascripto Vicario general de todo el orden, de Mercenarios descalzos, obispo electo de nueva Cáceres, creyó ser el primero en desahogar su bien acreditado patriotismo, dirigiendo á V. M. por sí, y á nombre de todo su orden, los mas justos y puros afectos de reconocimiento y gratitud por el nunca bien ponderado beneficio que acaba de recibir nuestra gloriosa Patria en la sabia, religiosa y equitativa Constitucion, que acaba de darle el celo ilustrado de V. M.